

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Encauzamiento del arroyo Valdelobos y su cambio de vertido», en el término municipal de Montijo (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 6 de julio, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, F. D., Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.634-E

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Interesados
1-4	D.ª Eulalia Vaca Bautista
2	D. Miguel Simoe del Valle
3	D.ª Isabel Gómez Fernández
5-8	Hermanos Pinilla Rodríguez
6-11	D.ª Elisa Pinilla Porras
7	D.ª Ana Bautista Delgado
9	D.ª Juana Jerez Sánchez
10-16	Instituto Nacional de Colonización
12	D.ª Petronila Caballero Sánchez
13	D.ª Manuela Garay Bautista
14	D.ª Juana Piedehierro Pérez
15	D. Ramón Rico Gutiérrez
17	D. Juan Rico Quintana
18	D.ª Sofía Molano Gómez
19	D. Pedro Caballero Rodríguez
20	D.ª Ana Carretero Carretero
21-30-55	Hermanos Rodríguez Rodríguez
22	D.ª Ana Bautista Gutiérrez
23	D. Alonso Mateo Carretero
24-26-27	D. Antonio Molina Herrero
25	Hermanos García Sánchez
28	D. José Delgado Sánchez
29	D.ª Felipa Corzos Sánchez
31	D. Juan Antonio Vivas Acevedo
32	D. Juan Macías Cervero
33	D.ª Juana del Viejo Ramos
34	D. Pedro Tienza Calvo
35-58-59	D. Manuel Piedehierro Bautista
36	D. Antonio Aparicio Machín
37	D. Abilio Gragera Quintana
38-48	D.ª Olallá García Alvarado
39	D. Alonso Pinilla Bautista
40	D.ª Olallá Carretero Mateo
41	Hermanos Carretero Carretero
42	D.ª Isabel Álvarez Sánchez
43	D. Victor Huertas Guijuelo
44	D. Antonio Gómez Gragera
45	D. Manuel Álvarez Sánchez
46	D.ª Juana María Carretero Carretero
47-50	D.ª Isabel del Viejo Ramos
49	D. Juan Delgado Barragán
51-53	D. Santiago Redondo Sánchez
52	D. Juan Jerez Bautista
54	D. Cristóbal Mateo Mateo
56	D. José Bautista Bautista
57	D. Alonso Ramos Durán
60	D.ª Isabel Gómez del Viejo

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de la «Zona regable de la cuenca del río Ulla, margen derecha», en término municipal de Padrón (La Coruña).**

Incluidas las obras del epígrafe en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por ello, se va a proceder a la expropiación de las fincas 259 a 484, afectadas por el canal y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen derecha.

A tal efecto se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que los días 6, 7 y 8 de julio próximo, de diez a catorce horas y de cuatro a siete de la tarde, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y asimismo pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en los tabloncillos de edictos.

En el mismo acto se efectuará el abono de los depósitos previos y, en su caso, de las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 17 de junio de 1970.—El Ingeniero Director.—3.633-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Santiago para nombrar Doctor «Honoris causa» a don Francisco Grande Covián.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Catedrático de Universidad, en la actualidad de la de Minnesota, de los Estados Unidos de América, don Francisco Grande Covián.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.282, interpuesto por don Luis María García Puente y González del Valle contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1968.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.282, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis María García Puente y González del Valle contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 21 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María García Puente y González del Valle contra la resolución del Ministerio de Industria de tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho; sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.498, promovido por «Internacional Latex Corporation», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.498, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Latex Corporation», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Internacional Latex Corporation", debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, así como la denegatoria del recurso de reposición de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número ciento cinco mil setecientos ochenta, solicitado por la recurrente para reivindicar "Una bolsa aplastante, flexible y desechable para un dispositivo de alimentación infantil", de las características que se expresan en la Memoria que se acompaña; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.531, promovido por «Montalbero, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.531, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Montalbero, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Montalbero, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, más tarde confirmada por la de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sobre denegación de inscripción de su marca, número cuatrocientos once mil ochocientos treinta y tres, denominada «Montalbero», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución

es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.366, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.366, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada en trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, por las que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos doce mil novecientos veintinueve, para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclátor bajo la denominación «ANESTESINA», debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones, reconociendo el de la parte demandante a obtener la inscripción denegada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 493, interpuesto por «Altuna Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 493, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altuna Hermanos S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 16 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altuna Hermanos, S. A.», contra el acuerdo de 23 de junio de 1965 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 372.043 de que se ha hecho mérito, y contra la denegación de la reposición de dicha resolución; declaramos que lo así acordado es conforme a derecho, válido y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida